




CV/UTSLP/RH/2019/09

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " **LA UNIVERSIDAD**" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **FUNERALES HERNÁNDEZ DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ARTURO NAVAR BLANCO** EN SU CARÁCTER DE **E-1** APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" LOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA UNIVERSIDAD"

DECLARA:

- E-2**
- 
- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 21 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES LA PREPARACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y CONTINUIDAD DE LICENCIATURA, BAJO UN MODELO INNOVADOR Y VANGUARDISTA QUE SE VINCULE EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD.
 - I.2. QUE SU RECTORA, C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO FRACCIÓN IX DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 21 DE JULIO DE 1997, CON RELACIÓN A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO E02.02.2017.04.25.- 2ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE ABRIL DEL 2017.
 - I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTS970721Q37
 - I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. DR. ARTURO NAVA JAIMES NO. 100, RANCHO NUEVO, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78430.

II.- LA "EMPRESA"

DECLARA:

- II.1.- SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 (TRECE) EN LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, LIC. HÉCTOR FRANCISCO VEGA PÉREZ DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119 (CIENTO DIEZ Y NUEVE) DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, E INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PODERES



CV/UTSLP/RH/2019/09

DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. BAJO FOLIO 27682 *1(VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ESPACIO 1), DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010. 2

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, LA EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIOS Y AGENCIAS DE INHUMACIONES, LA REALIZACION DE ACTIVIDADES TÉCNICAS SOBRE OBRAS PÚBLICAS YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES Y OPERACIONES Y EXPLOTACIÓN DE ELLAS CON SUJECCIÓN A LAS LEYES VIGENTES Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA. CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 812310 (ANEXO1) EXPEDIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EXPEDIDA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 MISMA QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES VÁLIDA Y SE COMPROMETE A MANTENER ASÍ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

II.3.- EL C. MIGUEL ARTURO NAVAR BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNERALES HERNÁNDEZ DE SAN LUIS POTOSÍ, S. A. DE C. V. CUENTA CON LAS FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO.

II.4.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FHD 101029 9V2.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN: ALBINO GARCÍA No. 1070 FRACC. VILLA CAMPESTRE C.P. 78150 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.6.- QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD DE "LA UNIVERSIDAD" EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ACEPTA SUJETARSE A LA MISMA.

II.7.- QUE ES VOLUNTAD COLABORAR CON "LA UNIVERSIDAD" EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A SUS TRABAJADORES A PRECIOS Y CONDICIONES PREFERENCIALES Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en establecer las bases de colaboración para ofrecer a los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD" la prestación del servicio funerario en San Luis Potosí y en los estados de la República Mexicana en los cuales, "LA EMPRESA" cuente con el servicio, a precios y condiciones preferenciales.


SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga a brindar el servicio contratado a previsión por los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD" que incluye lo siguiente:



- Ataúd de acuerdo al contrato realizado (incluye la opción del servicio a cremación).
- Sala de velación y/o velación en domicilio (equipo de velación).
- La recuperación del cuerpo en el lugar de fallecimiento (dentro del municipio de San Luis Potosí).
- Preparación y estética del cuerpo.
- Servicio de cafetería (aplica solo en salas de velación de la "LA EMPRESA").
- Servicio de carroza al panteón o crematorio dentro de la ciudad de San Luis Potosí.
- Urna (en caso de cremación).
- Trámite de documentos.
- Precio congelado.
- Servicio Transferible.

"LA UNIVERSIDAD" previo reporte debidamente justificado de "LA EMPRESA", realizará la retención vía nómina conforme a la Ley correspondiente, respecto al pago pactado con los trabajadores para con "LA EMPRESA" y el importe correspondiente al pago mensual.

Con las siguientes facilidades o plazos: Desde 12 hasta 48 meses, dichas mensualidades serán determinadas en el tipo de pago que sea más cómodo para el trabajador.

E2

TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a brindar el servicio contratado a previsión por los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD" ante la compra de nichos para guarda y custodia de cenizas en las capacidades que a continuación se mencionan: • 55 cm. De fondo • 75 cm. De fondo, previa disponibilidad.

CUARTA.- Para la utilización de los nichos estos deberán estar liquidados o liquidarse al 100% al momento de utilizarse

QUINTA.- "LA EMPRESA" se compromete a respetar un **15% de descuento a precio de lista en servicios funerarios y 10% en nichos para guardia y custodia de cenizas (ANEXO 1)** en el momento de la adquisición, misma que será sometida y/o modificada por "LA EMPRESA" de acuerdo a los precios vigentes anuales. Para tal efecto el trabajador deberá presentar credencial vigente y contar con una antigüedad de un año laborando en de "LA UNIVERSIDAD" a partir de la firma del convenio.

1. Dado el caso que el trabajador requiera de un ataúd distinto, es decir, de otro precio, solo pagará la diferencia de forma directa en el departamento de cobranza de "LA EMPRESA".
2. Si la sala de velación no es de la capacidad que requiere el trabajador o desea una noche extra, se pagará la diferencia en el departamento de cobranza de "LA EMPRESA".
3. Precio congelado durante la vigencia del convenio.
4. Transferible: El titular podrá ceder el servicio, plan o planes a quien desee. Si el trabajador transfiere el servicio funerario y éste no está liquidado deberá tener cubierto o cubrir el 50% del costo del servicio.
5. Si el trabajador llegara a fallecer con posterioridad a los noventa días después de la firma de contrato y durante la vigencia del mismo, "LA EMPRESA" liquidará el 100% del valor total del contrato. Esta cláusula solo tiene validez para los clientes cuyas edades oscilen entre los 18 y 80



años y que se encuentren al corriente en sus pagos quincenales. El suicidio se excluye del beneficio del seguro. En caso de no cumplir con una de estas cláusulas el servicio deberá ser liquidado al 100%.

SEXTO.- Cuando el trabajador incurra en la falta de ocho pagos quincenales consecutivos, **"LA EMPRESA"** procederá de común acuerdo con el trabajador con base en los siguientes incisos:

- a) La posibilidad de reestructurar la cuenta con el 100% de la cantidad recibida por **"LA EMPRESA"** para adquirir un nuevo plan al costo que en el momento de la reestructuración tuviera.
- b) **"LA EMPRESA"** emitirá un vale por el 100% de los pagos efectuados por el trabajador para ser utilizados en el pago de un servicio funerario válido únicamente en **"LA EMPRESA"**.
- c) Si no se diera el caso de los incisos anterior como consecuencia de la rescisión, **"LA EMPRESA"** adquirirá el derecho de disponer libremente de las cantidades que hubiera cubierto el trabajador, quedando en **"LA EMPRESA"** como compensación convencional por haber tenido el servicio funerario a disposición del cliente.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y su duración será por tiempo indefinido, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito su deseo de darlo por terminado con 30 (treinta días) naturales de anticipación a la fecha en que se finalice el mismo.

NOVENA.- Los trabajadores podrán elegir la clase de servicio que deseen contratar y quedará bajo su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** en ningún caso se constituirá en FIADOR o DEUDOR SOLIDARIO.

DÉCIMA.- **"LA EMPRESA"** se compromete a ofrecer a los trabajadores, el servicio de sus establecimientos, con información gráfica en relación al servicio que oferta diseñando el contenido de la misma de común acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar un descuento del **5% adicional al precio de lista correspondiente a necesidad inmediata** en servicios funerarios al trabajador cuando se trate del fallecimiento de familiares directos y/o del mismo, siempre y cuando se presente la credencial vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**


DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** no adquiere ninguna obligación laboral para con **"LA EMPRESA"** ni para con el personal que contrate para la realización de los servicios objeto del presente convenio, por lo anterior, no se le considerará a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón y **"LA EMPRESA"** lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social o de otra especie, que en su caso llegará a generarse. **"LA EMPRESA"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia Federal.



DÉCIMO TERCERA.- Queda terminantemente prohibido a **"LA EMPRESA"** ceder o traspasar a terceros la prestación de los servicios objeto de este convenio, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL TRABAJADOR.

DÉCIMO CUARTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad de toda la información recibida recíprocamente antes o después de la celebración del presente Convenio, también se comprometen a no utilizar esta información para otro propósito que no sea estrictamente necesario de conformidad con el presente Convenio.

"LAS PARTES" podrán revelar dicha información confidencial únicamente al personal que requiera el conocimiento de dicha información para cumplir con el objetivo. Independientemente de lo anterior, cada Parte seguirá siendo responsable para que su personal guarde confidencialidad de la información que se le proporcione, teniendo que responder contra la otra por cualquier pérdida o daño que pueda surgir como consecuencia de la divulgación de dicha información. No se considera información confidencial la que sea del dominio público; que sea del conocimiento de cada Parte antes de ser entregada por la otra; y la que sea entregada por un tercero que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la Parte involucrada.

E-2
 Ambas **"PARTES"** se comprometen a respetar las disposiciones de la presente cláusula, incluso después de terminada la vigencia de este Convenio, o en caso de terminación anticipada. Permanecerá la obligación de no divulgar la información que se haya conocido por un período de cinco años después de la terminación del Convenio.

DÉCIMO QUINTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. **"LAS PARTES"** se asegurarán que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, **"LAS PARTES"**, responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS VISITAS DE PROMOCIÓN. El personal de promoción, venta y/o distribución de **"LA EMPRESA"** para la presentación y promoción de sus servicios y/o bienes, podrá



presentarse en los domicilios sociales y centros de trabajo de los trabajadores , siempre y cuando no interfiera con el horario del servicio, respete los sistemas de control y administrativos que los mismos tengan vigentes para el efecto, por lo que, **“LA EMPRESA”** se responsabiliza de todos y cada uno de los actos ejecutados por su personal, los cuales llevarán un gafete con el logo de **“LA EMPRESA”** nombre, foto y firma del Apoderado Legal.

DÉCIMO SÉPTIMA.- **“LA EMPRESA”**, se obliga en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, independientemente de las consecuencias de la terminación del mismo a indemnizar económicamente por los daños y perjuicios que los trabajadores lleguen a sufrir por tal consecuencia.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por TRIPLICADO en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 12 de Abril del 2019.

LA UNIVERSIDAD

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

LA EMPRESA

MIGUEL ARTURO NAVAR BLANCO
REPRESENTACION LEGAL UTSLP

TESTIGOS

L.R.I. NORMA ÁNGELICA BARBOSA ESCUDERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. SANDRA PAULINA GÓMEZ PUENTE
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

CONVENIO 10% DESCUENTO

PROMOCIÓN MESES SIN INTERESES
 PRECIO DE CONTADO CON TARJETAS PARTICIPANTES
3,6,9,12

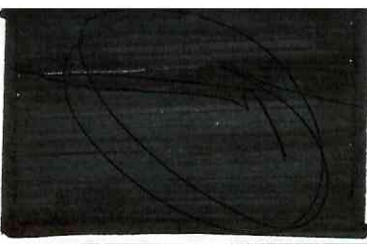


HERNANDEZ FUNERALES
 SAN LUIS POTOSÍ

MAUSOLEO MEMORIAL

DSCTO.	NICHO	PLAZO	PRECIO DE LISTA	CONVENIO 10% DESCTO.	ENGANCHE	MENSUAL	QUINCENAL
10%	55CMS CON IMAGEN PREFERENTE CAPACIDAD 3 URNAS	48 MESES	\$ 93,555.00	\$ 84,199.50	\$ 500.00	\$ 1,743.74	\$ 871.87
10%		36 MESES	\$ 83,160.00	\$ 74,844.00	\$ 500.00	\$ 2,065.11	\$ 1,032.56
10%		24 MESES	\$ 79,695.00	\$ 71,725.50	\$ 500.00	\$ 2,967.73	\$ 1,483.86
10%		12 MESES	\$ 76,230.00	\$ 68,607.00	\$ 500.00	\$ 5,675.58	\$ 2,837.79
10%		CONTADO	\$ 69,300.00	\$ 62,370.00			
10%	55CMS CON IMAGEN NIVELES 3,4 Y 5 CAPACIDAD 3 URNAS	48 MESES	\$ 77,962.50	\$ 70,166.25	\$ 500.00	\$ 1,451.38	\$ 725.69
10%		36 MESES	\$ 69,300.00	\$ 62,370.00	\$ 500.00	\$ 1,718.61	\$ 859.31
10%		24 MESES	\$ 66,412.50	\$ 59,771.25	\$ 500.00	\$ 2,469.64	\$ 1,234.82
10%		12 MESES	\$ 63,525.00	\$ 57,172.50	\$ 500.00	\$ 4,722.71	\$ 2,361.35
10%		CONTADO	\$ 57,750.00	\$ 51,975.00			
10%	55CMS CON IMAGEN NIVELES 1,2,6,7 Y 8 CAPACIDAD 3 URNAS	48 MESES	\$ 70,166.25	\$ 63,149.63	\$ 500.00	\$ 1,305.20	\$ 652.60
10%		36 MESES	\$ 62,370.00	\$ 56,133.00	\$ 500.00	\$ 1,545.36	\$ 772.68
10%		24 MESES	\$ 59,771.25	\$ 53,794.13	\$ 500.00	\$ 2,220.59	\$ 1,110.29
10%		12 MESES	\$ 57,172.50	\$ 51,455.25	\$ 500.00	\$ 4,246.27	\$ 2,123.14
10%		CONTADO	\$ 51,975.00	\$ 46,777.50			
10%	75CMS NIVELES 3,4Y5 CAPACIDAD 6-8 URNAS	48 MESES	\$ 77,962.50	\$ 70,166.25	\$ 500.00	\$ 1,451.38	\$ 725.69
10%		36 MESES	\$ 69,300.00	\$ 62,370.00	\$ 500.00	\$ 1,718.61	\$ 859.31
10%		24 MESES	\$ 66,412.50	\$ 59,771.25	\$ 500.00	\$ 2,469.64	\$ 1,234.82
10%		12 MESES	\$ 63,525.00	\$ 57,172.50	\$ 500.00	\$ 4,722.71	\$ 2,361.35
10%		CONTADO	\$ 57,750.00	\$ 51,975.00			
10%	75CMS NIVELES 1,2,6Y7 CAPACIDAD 6-8 URNAS	48 MESES	\$ 70,166.25	\$ 63,149.63	\$ 500.00	\$ 1,305.20	\$ 652.60
10%		36 MESES	\$ 62,370.00	\$ 56,133.00	\$ 500.00	\$ 1,545.36	\$ 772.68
10%		24 MESES	\$ 59,771.25	\$ 53,794.13	\$ 500.00	\$ 2,220.59	\$ 1,110.29
10%		12 MESES	\$ 57,172.50	\$ 51,455.25	\$ 500.00	\$ 4,246.27	\$ 2,123.14
10%		CONTADO	\$ 51,975.00	\$ 46,777.50			

ED



EL

S

CONVENIO 15% DESCUENTO

PROMOCIÓN MESES SIN INTERESES
3,6,9,12
 PRECIO DE CONTADO CON TARJETAS PARTICIPANTES



PLAN PREVISOR

	SERVICIO INTEGRAL	PLAZO	PRECIO DE LISTA	CONVENIO 15% DESCTO.	ENGANCHE	MENSUAL	QUINCENAL
15%	SALA VIP ATAÚD MADERA-LUJO CON OPCIÓN A CREMACIÓN	48 MESES	\$ 84,020.00	\$ 71,417.00	\$ 500.00	\$ 1,477.44	\$ 738.72
15%		36 MESES	\$ 77,300.00	\$ 65,705.00	\$ 500.00	\$ 1,811.25	\$ 905.63
15%		24 MESES	\$ 73,940.00	\$ 62,849.00	\$ 500.00	\$ 2,597.88	\$ 1,298.94
15%		12 MESES	\$ 70,580.00	\$ 59,993.00	\$ 500.00	\$ 4,957.75	\$ 2,478.88
15%		CONTADO	\$ 67,220.00	\$ 57,137.00			
15%	SALA VIP ATAÚD MADERA CLÁSICO CON OPCIÓN A CREMACIÓN	48 MESES	\$ 75,363.75	\$ 64,059.19	\$ 500.00	\$ 1,324.15	\$ 662.07
15%		36 MESES	\$ 69,334.65	\$ 58,934.45	\$ 500.00	\$ 1,623.18	\$ 811.59
15%		24 MESES	\$ 66,320.10	\$ 56,372.09	\$ 500.00	\$ 2,328.00	\$ 1,164.00
15%		12 MESES	\$ 63,305.55	\$ 53,809.72	\$ 500.00	\$ 4,442.48	\$ 2,221.24
15%		CONTADO	\$ 60,291.00	\$ 51,247.35			
15%	SALA CLÁSICA ATAÚD MADERA CLÁSICO CON OPCIÓN A CREMACIÓN	48 MESES	\$ 66,700.00	\$ 56,695.00	\$ 500.00	\$ 1,170.73	\$ 585.36
15%		36 MESES	\$ 61,360.00	\$ 52,156.00	\$ 500.00	\$ 1,434.89	\$ 717.44
15%		24 MESES	\$ 58,700.00	\$ 49,895.00	\$ 500.00	\$ 2,058.13	\$ 1,029.06
15%		12 MESES	\$ 56,020.00	\$ 47,617.00	\$ 500.00	\$ 3,926.42	\$ 1,963.21
15%		CONTADO	\$ 53,360.00	\$ 45,356.00			
15%	SALA VIP ATAÚD METÁLICO CLÁSICO CON OPCIÓN A CREMACIÓN	48 MESES	\$ 49,376.25	\$ 41,969.81	\$ 500.00	\$ 863.95	\$ 431.98
15%		36 MESES	\$ 45,426.15	\$ 38,612.23	\$ 500.00	\$ 1,058.67	\$ 529.34
15%		24 MESES	\$ 43,451.10	\$ 36,933.44	\$ 500.00	\$ 1,518.06	\$ 759.03
15%		12 MESES	\$ 41,476.05	\$ 35,254.64	\$ 500.00	\$ 2,896.22	\$ 1,448.11
15%		CONTADO	\$ 39,501.00	\$ 33,575.85			
15%	SALA CLÁSICA ATAÚD METÁLICO CLÁSICO CON OPCIÓN A CREMACIÓN	48 MESES	\$ 40,700.00	\$ 34,595.00	\$ 500.00	\$ 710.31	\$ 355.16
15%		36 MESES	\$ 37,440.00	\$ 31,824.00	\$ 500.00	\$ 870.11	\$ 435.06
15%		24 MESES	\$ 35,820.00	\$ 30,447.00	\$ 500.00	\$ 1,247.79	\$ 623.90
15%		12 MESES	\$ 34,200.00	\$ 29,070.00	\$ 500.00	\$ 2,380.83	\$ 1,190.42
15%		CONTADO	\$ 32,570.00	\$ 27,684.50			
15%	ATÁÚD METÁLICO SENCILLO DOMICILIO (INHUMACIÓN)	48 MESES	\$ 28,580.00	\$ 24,293.00	\$ 500.00	\$ 495.69	\$ 247.84
15%		36 MESES	\$ 26,290.00	\$ 22,346.50	\$ 500.00	\$ 606.85	\$ 303.42
15%		24 MESES	\$ 25,150.00	\$ 21,377.50	\$ 500.00	\$ 869.90	\$ 434.95
15%		12 MESES	\$ 24,000.00	\$ 20,400.00	\$ 500.00	\$ 1,658.33	\$ 829.17
15%		CONTADO	\$ 22,860.00	\$ 19,431.00			



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CV/UTSLP/RH/2019/09, QUE CONSTA DE 08 FOJAS.

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal de "FUNERALES HERNÁNDEZ DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal de "FUNERALES HERNÁNDEZ DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V."

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del Representante Legal de la empresa "FUNERALES HERNÁNDEZ DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.", así como su respectiva firma, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*


Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.


L.R.I. NORMA ANGÉLICA BARBOSA
ESCUDERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS


ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 5ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 02 de Mayo de 2019.